

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.426 · 2008

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2008 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

IMPUESTOS

Ley 26.426

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta establecido por la Ley Nº 25.063.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el día 30 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la Ley 25.063, Título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).